

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de enero de 1979.-

Vista la solicitud de haberes por subrogancia formulada por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Neuquén, doctora Mirta Zanotti de Rimmele, y

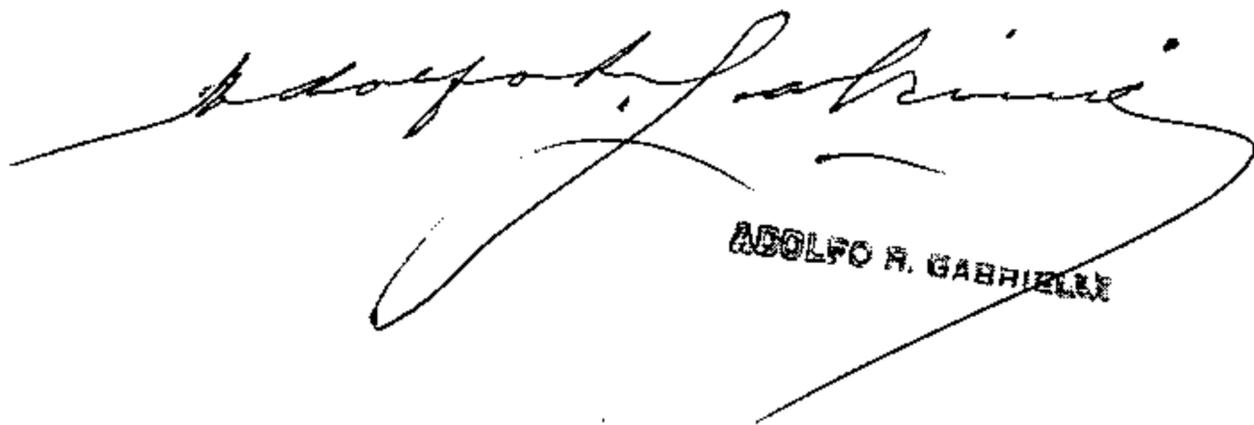
Considerando:

Que los reemplazos de magistrados o funcionarios deben ser dispuestos por autoridad competente para tener derecho a la percepción de haberes por subrogancia -art. 1º, inc. c) del Decreto nº 5046/51.-

Que, en el caso, el reemplazo del Prosecretario Electoral por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Neuquén -que, por otra parte, tienen igual jerarquía presupuestaria- debió ser dispuesto por la Cámara Nacional Electoral en ejercicio de sus facultades de superintendencia (Acordada del 3 de marzo de 1958, punto 1º; Fallos // 240:107).-

Por ello, no corresponde acceder a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y vuelvan las actuaciones a la Subsecretaría de Administración.-


ADOLFO R. GABRIELLE